

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 11 de Noviembre de 2007)

## **Aprueban Arancel de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva**

### **ORDENANZA Nº 027-07-MDLV**

La Victoria, 31 de octubre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007, el Dictamen Conjunto Nº 014-2007-CPRC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Rentas y Comercialización y de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley Nº Ley Nº 27972 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva modificada por Ley Nº 28165 - Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Ley Nº 28892 - Ley que establece el marco legal de los actos para la ejecución de obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 26979, modificada por Ley Nº 28892, establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo, en relación al procedimiento de Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias, el artículo 9 numeral 9.1 de la norma acotada, señala que (...) "También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento";

Que, de igual manera, respecto al procedimiento de cobranza coactiva para obligaciones tributarias, el numeral 25.4 del artículo 25 de la Ley Nº 26979, prescribe que también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, mediante Ordenanza Nº 042-MDLV de fecha 17 de marzo de 2000, se aprobó el Arancel de Costas y Gastos del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Victoria; norma municipal que es necesaria adecuarla a los conceptos de gastos y costas, así como regular los topes a dichos aranceles;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **QUE APRUEBA EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

**Artículo 1.-** Aprobar el Arancel de Costas y Gastos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

**2.1.- Costas:** El valor de emisión por cada resolución que se emita, notificaciones, informes, certificación de actos del procedimiento coactivo, diligencias de embargo, tales como en forma de retención, intervención, depósito e inscripción, entrega de cheques, levantamiento, modificación y conversión de medidas cautelares, partes, aviso de remate, levantamiento de actas y otros actos que coadyuven al impulso de la tramitación del expediente coactivo

Tratándose de resoluciones, las costas de éstas serán pasibles de liquidarse, siempre y cuando éstas se hayan notificado.

**2.2.- Gastos:** Los egresos en que incurre la entidad por la actuación de peritos, martilleros públicos, interventores recaudadores y administradores y cualquier otro, durante el procedimiento de ejecución coactiva, tanto en la ejecución de medidas de embargo, como para llevar a cabo diligencias de demolición, reparaciones, clausura de local, ejecución de obra forzosa, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de li-

liquidación de gastos; sin carácter limitativo, dichos gastos pueden desprenderse en actos tales como, alquiler de camión o camioneta para embargo, cargadores frontales, pato mecánico, grúa, equipos de corte, ladrillos, cemento, agregados de construcción, material de soldadura, contratación de cerrajero, personal de apoyo y publicaciones de aviso de remate, entre otros.

**Artículo 3.-** Los gastos que generen los actos de ejecución forzada serán liquidados por el Ejecutor Coactivo.

Los gastos para su liquidación y posterior exigibilidad, se sustentarán en comprobantes de pago, (recibos por honorarios, boletas de venta, facturas) y/o vales que se expidan, según corresponda.

Excepcionalmente, tratándose de procedimientos coactivos provenientes de obligaciones de carácter pecuniario los gastos liquidados no excederán del 20% de la deuda materia de cobranza.

**Artículo 4.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad en lo que a cada una les corresponda.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza regirá para todos los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

**Segunda.-** En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de la Ley N° 26979.

**Tercera.-** El Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos coactivos, aprobados por la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Cuarta.-** Deróguese la Ordenanza N° 042-MDLV de fecha 17 de marzo de 2000 y las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, así como a las Sub Gerencias de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Sistemas la publicación de la misma en la Página Web de la Municipalidad: [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la difusión del presente dispositivo en los locales de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde

**ANEXO**

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
	<b>COSTAS</b>	
	<b>NOTIFICACIONES</b>	
1100	DE 07 DIAS DENTRO DEL RADIO URBANO	S/.13,80
1101	DE 07 DIAS FUERA DEL RADIO URBANO	S/.17,25
1102	OTRAS NOTIFICACIONES	S/.13,80
1103	NOTIFICACION POR EDICTO POR CADA DIA DE PUBLICACION	S/.69,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION(5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1200	MINIMO (EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1201	MAXIMO (EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPOSITO SIN EXTRACCION(5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	

1300	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1301	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPOSITO CON EXTRAC- CION (5.0% MONTO ADEUDADO)</b>	
1400	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1401	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION SOBRE LOS BIENES INMUEBLES (5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1500	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1501	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLE NO INSCRITO (5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1600	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1601	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE ADMINISTRACION DE BIE- NES(5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1700	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1701	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE SECUESTRO DE VEHICU- LO(5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1800	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1801	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION DE FONDOS (5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
1900	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
1901	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE RECAUDACION (5.0% DEL MONTO ADEUDADO)</b>	
2000	MINIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.34,50
2001	MAXIMO(EN VIRTUD DEL MONTO LIQUIDADO MATERIA DE COBRANZA)	S/.345,00
	<b>OTROS ACTOS</b>	
2100	PARTE A LOS REGISTROS PUBLICOS O EXHORTO	S/. 69.00
2101	POR OFICIO	S/.17,25
2102	POR PARTES REGISTRALES Y/O OTROS	S/.17,25
2103	LEGALIZACION DE FIRMA	S/.10,35
2104	COPIAS CERTIFICADAS POR FOLIO	S/.3,45
2105	POR CONSTANCIA DE DESGLOSE	S/.10,35
2106	FIJACION DE CARTELES Y/O AFICHES	S/.13,80
2107	POR ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES	S/. 17.25

<b>2108</b>	POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES	<b>S/.17,25</b>
<b>2109</b>	POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO	<b>S/. 17.25</b>
<b>2110</b>	POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO	<b>S/.17,25</b>
<b>2111</b>	POR ACTA DE ENTREGA DE CHEQUE O CONSIGNACION POR EMBARGO EN FORMA DE RETENCION	<b>S/. 17.25</b>
<b>2112</b>	POR RAZONES E INFORMES C/U	<b>S/.10,35</b>
<b>2113</b>	CONSIGNACION O ENDOSE DE LOS MISMOS	<b>S/.10,35</b>
<b>2114</b>	POR ORDENAR LEVANTAMIENTO DE CAPTURA	<b>S/. 17.25</b>
<b>2115</b>	POR EMITIR ESQUELA DE LIBERTAD	<b>S/. 10.00</b>
<b>2116</b>	POR ORDENAR INTERNAMIENTO DE VEHICULO	<b>S/. 17.25</b>
	<b>POR DEPOSITO DE BIENES Y ENSERES SECUESTRADOS POR DIA</b>	
<b>2200</b>	POR DEPOSITO DE BIENES PERECIBLES	<b>S/.34,50</b>
<b>2201</b>	POR DEPOSITO DE BIENES NO PERECIBLES	<b>S/.13,80</b>
<b>2202</b>	POR DEPOSITOS DE VEHICULOS MOTORIZADOS	<b>S/. 13.80</b>

**GASTOS**

- 2300** GASTOS ADMINISTRATIVOS SEGUN ART. 3 DE LA ORDENANZA
- LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS ,
- NO EXCEDERAN DEL 20% DEL TOTAL ADEUDADO.
- LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS ,
- SE LIQUIDARAN DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE PAGO Y VALES, SEGÚN SEA EL CASO